

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO			
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 1 de 14

CLAUSULADO No. 134 DE 2026
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 019 DE 2026
MC – SPDE – 019 – 2026

CONTRATO N°:	134	FECHA:	05 DE JUNIO DE 2026
CONTRATISTA:	HUBER BURBANO CRIOLLO		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	HUBER BURBANO CRIOLLO C.C No. 1.004.152.979 Establecimiento de comercio: AUTOKAR H&R C.C. No. 1.004.152.979 de la Argentina (H) Dirección: VDA BAJO EL PENCIL Ciudad: La Argentina Teléfono: 3108123959 Correo Electrónico: burbanocriollohuber@gmail.com		
OBJETO:	“PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, QUE COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE REPARACIONES MENORES, SOLDADURAS, MONTAJE DE LLANTAS, DESPINCHADAS Y DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS AFINES, NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO ESTADO DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS MUNICIPALES”.		
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE.		
PLAZO:	El plazo total para la ejecución del contrato de Prestación de Servicios será hasta agotar el valor del mismo y sus adiciones si las hubiere, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026 y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.		
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		

CONSIDERACIONES

El Municipio de La Argentina-Huila, según estudio previo presentado por la **SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO ECONOMICO**, requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato: **a)** Que, surtido el proceso pertinente, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** resultó como el ganador en **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 019 DE 2026 MC – SPDE – 019 – 2026**, cuya gestión contractual se viene adelantando a través del Portal electrónico para la contratación estatal **SECOP II**. **b)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. **c)** Que la presente contratación se encuentra

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO			
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 2 de 14

incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. d) Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA** a ejecutar el “**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, QUE COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE REPARACIONES MENORES, SOLDADURAS, MONTAJE DE LLANTAS, DESPINCHADAS Y DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS AFINES, NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO ESTADO DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS MUNICIPALES**”.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO			
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 3 de 14

los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar en el plazo y sitio (parqueadero con techo y cámaras de vigilancia y/o en el sitio que la maquinaria lo requiera) convenidos los servicios de reparaciones menores, despichadas, soldaduras y lavados de maquinaria y vehículos convenidos, libre de cualquier gravamen.
2. Garantizar que los servicios sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.
3. Si fuere necesario desplazarse, al lugar donde se encuentre la maquinaria para atender las despichadas y atención del equipo de maquinaria de propiedad del Municipio.
4. Responder por las imperfecciones del servicio prestado y hacer las reposiciones pertinentes cuando se requiera.
5. Contar con equipos, herramientas y demás dispositivos que garanticen la seguridad industrial del establecimiento y de sus clientes.
6. El contratista se compromete a mantener los precios presentados en la propuesta.
7. Garantizar la prestación del servicio de desvare de la maquinaria con desplazamiento a la zona rural si es requerido por el supervisor del contrato en el horario de lunes a domingo las 24 horas del día (capacidad de repuesta treinta (30) minutos).
8. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
9. Presentar y entregar informes (cuenta de cobro y/o factura de venta) y soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato, en los cuales se relacione como mínimo, fecha del suministro, referencia de vehículo, y su costo en pesos colombianos, previa presentación de la autorización por parte del supervisor del contrato (anexo soporte físico), una vez realizado el servicio con el objeto de realizar el respectivo pago.
10. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del Supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
11. Dotar al personal que sea destinado para realizar éstas labores, de los elementos e implementos de seguridad requeridos.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos, todos los honorarios, prestaciones legales y extralegales (a los que tuviere lugar reconocer para la ejecución del contrato), afiliación al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales, pago de parafiscales, suministro de uniformes, elementos de higiene del personal vinculado por contrato laboral, según lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas relacionadas.
13. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de La Argentina y se

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO			
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 4 de 14

deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA:

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario De Planeación Y Desarrollo Económico Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del CONTRATISTA y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE**, con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertado por el proponente así:

ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO
REPARACIONES MENORES MAQUINARIA				
1	BAJADA MUELLES DELANTEROS	UNIDAD	1	\$ 83,361
2	BAJADA MUELLES TRASEROS	UNIDAD	1	\$ 82,029

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO			
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 5 de 14

3	CALIBRACIÓN EMBRAGUES	UNIDAD	1	\$ 94,572
4	CAMBIO CUCHILLAS RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	\$ 135,420
5	CAMBIO DE BASES DE DIENTES DE RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	\$ 138,972
6	CAMBIO DE BRONCES A LA PALA VERTEDERA DE LA MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	\$ 257,520
7	CAMBIO DE BUJES MUELLES	UNIDAD	1	\$ 144,300
8	CAMBIO DE CAUCHOS CENTRALES	UNIDAD	1	\$ 149,850
9	CAMBIO DE CUCHILLAS A LA PALA DE LA VERTEDERA MOTONILEVADORA	UNIDAD	1	\$ 144,633
10	CAMBIO DE CORREAS DE ACCESORIOS MOTOR	UNIDAD	1	\$ 119,880
11	CAMBIO DE CRUCETAS	UNIDAD	1	\$ 110,112
12	CAMBIO DE CUCHILLAS MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	\$ 142,080
13	CAMBIO DE EMPAQUETADURA DE MÚLTIPLES	UNIDAD	1	\$ 128,760
14	CAMBIO DE ESPLINDERS	UNIDAD	1	\$ 351,870
15	CAMBIO DE LOS ASBESTOS A LA TORNAMESA	UNIDAD	1	\$ 376,290
16	CAMBIO DE PATINES DE ACCESORIOS MOTOR	UNIDAD	1	\$ 142,080
17	CAMBIO DE RETENEDORES A LOS TANDERS DE LA MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	\$ 1,333,110
18	CAMBIO DE RETENEDORES A LA RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	\$ 1,458,540
19	CAMBIO DE RETENEDORES, CAJAS Y TRANSMISIÓN	UNIDAD	1	\$ 173,160
20	CAMBIO DE SOPORTE DE MOTOR	UNIDAD	1	\$ 162,060
21	CAMBIO DE TERMINALES DE LA DIRECCIÓN	UNIDAD	1	\$ 144,300
22	CAMBIO DISCO DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	\$ 366,522
23	CAMBIO LUBRICANTES	UNIDAD	1	\$ 149,850
24	CAMBIO SOPORTE DE CAJA	UNIDAD	1	\$ 173,160
25	CAMBIO DE COLLARIN PORTABANDAS	UNIDAD	1	\$ 253,080
26	CAMBIO DE TOPES DE LOS MUELLES	UNIDAD	1	\$ 71,151
27	CAMBIO FILTRO	UNIDAD	1	\$ 44,400
28	CAMBIO DE TORNILLO AL SOPORTE DE MOTOR	UNIDAD	1	\$ 71,262
29	CAMBIO DE DIENTES AL BALDE TRASERO	UNIDAD	1	\$ 75,480
30	CAMBIO DE BUJES DE TEMPLETES DE LOS MUELLES	UNIDAD	1	\$ 145,854
31	CAMBIO DE CRUCETAS DEL EJE DELANTERO	UNIDAD	1	\$ 387,501
32	ENGRASE DE MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	\$ 86,580
33	ENGRASE DE RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	\$ 85,692
34	ENGRASE DE VOLQUETA	UNIDAD	1	\$ 53,280
35	EXTRACCIÓN DE ESPÁRRAGOS	UNIDAD	1	\$ 91,353
36	FABRICACIÓN SOPORTES DE FLETINAS MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	\$ 158,730
37	INSTALACIÓN BOMBA DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	\$ 86,580



ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 891.180.205-7

PROCESO GESTION
ADMINISTRATIVA

FORMATO MINUTA DE CONTRATO

CODIGO: F-GA-040

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 6 de 14

38	INSTALACIÓN DE RECAMARAS	UNIDAD	1	\$ 134,310
39	INSTALACIÓN DE TERMINALES SISTEMA DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	\$ 222,222
40	MANTENIMIENTO DE FRENOS EN GENERAL	UNIDAD	1	\$ 413,364
41	MANTENIMIENTO DE RODAMIENTO EN GENERAL	UNIDAD	1	\$ 366,300
42	MANTENIMIENTO DE TANQUES HIDRÁULICOS DIRECCIÓN	UNIDAD	1	\$ 260,073
43	RECARGA DE BATERÍA	UNIDAD	1	\$ 37,740
44	RECONSTRUCCIÓN DE LAS COMPUERTAS A LOS VOLCO	UNIDAD	1	\$ 482,628
45	REPARACIÓN CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD	1	\$ 424,020
46	REPARACIÓN CARDAN DE TOMA FUERZA	UNIDAD	1	\$ 140,970
47	REPARACIÓN DE ALTERNADOR	UNIDAD	1	\$ 319,680
48	REPARACIÓN DE ARAÑAS DE LA ARTILLERÍAS	UNIDAD	1	\$ 652,680
49	REPARACIÓN DE ARRANQUE	UNIDAD	1	\$ 356,310
50	REPARACIÓN DE BOMBA DE LEVANTE	UNIDAD	1	\$ 372,960
51	REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	\$ 381,063
52	REPARACIÓN DE CARDAN	UNIDAD	1	\$ 279,720
53	REPARACIÓN DE CARTERS DE MOTOR	UNIDAD	1	\$ 417,360
54	REPARACIÓN DE COMPRESOR	UNIDAD	1	\$ 410,700
55	REPARACIÓN DE EXOSTO	UNIDAD	1	\$ 268,620
56	REPARACIÓN DE GATOS HIDRÁULICOS	UNIDAD	1	\$ 498,390
57	REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA	UNIDAD	1	\$ 316,350
58	REPARACIÓN DE INTERFULLER	UNIDAD	1	\$ 409,812
59	REPARACIÓN DE MANGUERA HIDRÁULICA	UNIDAD	1	\$ 467,310
60	REPARACIÓN DE MANGUERAS DE AIRE	UNIDAD	1	\$ 321,123
61	REPARACIÓN DE RADIADORES	UNIDAD	1	\$ 493,950
62	REPARACIÓN DE RECAMARAS	UNIDAD	1	\$ 146,520
63	REPARACIÓN DE TOMA DE FUERZA	UNIDAD	1	\$ 148,740
64	REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN	UNIDAD	1	\$ 333,333
65	REPARACIÓN GATOS DE LEVANTE	UNIDAD	1	\$ 812,742
66	REPARACIÓN PASADORES MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	\$ 378,510
67	REPARACIÓN PIÑONES DE TORNAMESA MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	\$ 1,238,760
68	REPARACIÓN SECADORES DE AIRE	UNIDAD	1	\$ 183,150
69	REPARACIÓN SOPORTE DE BATERÍA	UNIDAD	1	\$ 183,483
70	REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA	UNIDAD	1	\$ 279,720
71	REPARACIÓN DEL COLLARIN	UNIDAD	1	\$ 311,910
72	REPARACIÓN DE RECAMARA DE AIRE	UNIDAD	1	\$ 176,490
73	REPARACIÓN VALBULA DE SCAPE	UNIDAD	1	\$ 118,770
74	REPARACIÓN SOPORTE DE RECAMARA	UNIDAD	1	\$ 123,210

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO			
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 7 de 14

75	REPARACIÓN DE TOMA FUERZA	UNIDAD	1	\$ 177,600
76	REPARACIONES DEL BOMPER DE LA VOLQUETA (INCLUYE SOLDADURA, ENDEREZADA Y PINTURA)	UNIDAD	1	\$ 364,080
77	ENDEREZADA BARRA DE DIRECCION	UNIDAD	1	\$ 190,920
78	INSTALACIÓN DE EJES DE TRANSMISION	UNIDAD	1	\$ 57,720
79	DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE CAJA O SECTOR DE LA DIRRECCION	UNIDAD	1	\$ 217,560
80	DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN AL TROQUE TRASERO	UNIDAD	1	\$ 635,142
81	DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMPRESOR ALIMENTADOR DE AIRE	UNIDAD	1	\$ 398,490
82	CORRECCION FUGA DE ACEITE AL ENFRIADOR DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1	\$ 388,500
83	ENDEREZADA BARRA TRANSVERSAL DE DIRECCION	UNIDAD	1	\$ 174,270
84	RECONSTRUCCION DE ROSCA DEL HOUSSIN	UNIDAD	1	\$ 919,413
85	REPARACIÓN DE RADIADOR DEL SISTEMA HIDRAULICO	UNIDAD	1	\$ 370,740
86	SOLDADURA POR CM REF. 60-13	UNIDAD	1	\$ 9,000
87	SOLDADURA POR CM REF. 70-18	UNIDAD	1	\$ 11,000
88	SOLDADURA MIT POR CM	UNIDAD	1	\$ 12,600
89	DESMONTE DE CAJA DE VELOCIDADES PARA REPARACION	UNIDAD	1	\$ 620,000
90	MONTAJE DE TOMA FUERZA	UNIDAD	1	\$ 223,000
91	DESMONTE DEL CARDAN	UNIDAD	1	\$ 225,000
92	CARGA DE BATERIA	UNIDAD	1	\$ 33,000
93	ARMAJE DE PIEZAS DEL CARDAN	UNIDAD	1	\$ 264,000
94	MONTAJE DEL CARDAN	UNIDAD	1	\$ 220,000
95	MONTAJE DE VIDRIO TRASERO RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	\$ 170,000
96	MONTAJE DE VIDRIO DELANTERO RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	\$ 245,000
97	MONTAJE DE VIDRIO INFERIOR RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	\$ 91,000
98	MONTAJE DE VIDRIO LATERAL RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	\$ 152,000
MONTAJE DE LLANTAS EN GENERAL DE MAQUINARIA				
99	MONTAJE DE LLANTA DE LA MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	\$ 94,350
100	MONTAJE DE LLANTA DE LA RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	\$ 68,820
101	MONTAJE DE LLANTA DE VOLQUETA	UNIDAD	1	\$ 49,950
SOLDADURAS EN GENERAL DE MAQUINARIA				
102	SOLDADURA DE PALANCA DE CAMBIO	UNIDAD	1	\$ 99,012
103	SOLDADURA DE BASTIDORES DE VOLQUETA	UNIDAD	1	\$ 401,820
104	SOLDADURA DE HOJAS DE RESORTE	UNIDAD	1	\$ 157,620
105	SOLDADURA DE HORQUILLAS	UNIDAD	1	\$ 117,660

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO			
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 8 de 14

106	SOLDADURA DE PUENTE DE CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD	1	\$ 324,231
107	SOLDADURA DE RADIADOR	UNIDAD	1	\$ 330,780
108	SOLDADURA DE RINES	UNIDAD	1	\$ 176,490
109	SOLDADURA DE TUBOS DE PRESIÓN	UNIDAD	1	\$ 155,733
110	SOLDADURA DE VOLCO	UNIDAD	1	\$ 170,940
111	SOLDADURA PALA VERTEDERA MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	\$ 555,333
112	SOLDADURA SEPARADOR DE ARTILLERÍA	UNIDAD	1	\$ 127,650
113	SOLDADURA SOPORTES TANQUE DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	\$ 304,140
114	SOLDADURA TANQUE DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	\$ 329,670
115	SOLDADURA BALDES RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	\$ 535,242
116	SOLDADURA Y REFORZADO DE SILLAS	UNIDAD	1	\$ 146,520
117	SOLDADURA DE GUARDA BARROS DE VOLQUETA	UNIDAD	1	\$ 152,070
118	SOLDADURA DE CHAPA PUERTA LATERAL	UNIDAD	1	\$ 92,130
119	SOLDADURA DE TIRO	UNIDAD	1	\$ 231,990
120	SOLDADURA DE ORQUILLA CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD	1	\$ 130,092
121	SOLDADURA DE GATO HIDRAULICO	UNIDAD	1	\$ 357,420
122	SOLDADURA DE SILLA DEL CONDUCTOR	UNIDAD	1	\$ 163,170
123	SOLDADURA Y REPARACIÓN DEL GANCHO DEL VOLCO	UNIDAD	1	\$ 429,570
124	SOLDADURA DEL HOUSSIN	UNIDAD	1	\$ 703,740
125	SOLDADURA DEL BASTIDOR	UNIDAD	1	\$ 415,140
DESPINCHADAS MAQUINARIA				
126	DESPINCHADA LLANTA MOTONIVELADORA	UNIDAD	1	\$ 94,350
127	DESPINCHADA LLANTA DELANTERA RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	\$ 67,710
128	DESPINCHADA LLANTA TRASERA RETROEXCAVADORA	UNIDAD	1	\$ 115,440
129	DESPINCHADA LLANTA VOLQUETA	UNIDAD	1	\$ 56,610

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Argentina pagará al Contratista el valor resultante del contrato a celebrar mediante pagos parciales, conforme al consumo (agotable de acuerdo a las órdenes de pedido por parte del supervisor del Contrato), previa certificación del supervisor de la actuación contractual y la certificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

Parágrafo Primero. – El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, informe mensual, acta parcial y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO			
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 9 de 14

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

PROCULTURA 1.5%
 PRODEPORTE 1 %
 PRO TERCERA EDAD ADULTO MAYOR 4%
 PRO ELECTRIFICACIÓN 1%
 RETEICA 1%
 PRO JUSTICIA FAMILIAR 2%

Nota 1.- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total para la ejecución del presente contrato será hasta agotar el valor del mismo y sus adiciones si las hubiere, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026 y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Argentina Huila, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo prevista en el Decreto 1082 del 2015; para cubrir los riesgos que constituya el proceso de contratación de la siguiente manera:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento Art. 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 del 2015	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO			
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 10 de 14

Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y 1 años más, contado a partir de la suscripción	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (Art. 2.2.1.2.3.17 Decreto 1082 del 2015)	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de vigencia del contrato, contados a partir de la suscripción	X	

CLÁUSULA OCTAVA. — RIESGOS:

Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PENAL PECUNIARIA, MULTA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA:

No podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **EL CONTRATISTA**. **3.** Por

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO		
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 11 de 14

vencimiento de su plazo. **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del EL CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al Contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007. **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudir a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO		
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 12 de 14

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:

El presente contrato se entiende:

Perfeccionado: con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO.

Legalizado: Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectivas pólizas de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el Contratista desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal.

Iniciar la Ejecución: Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000376 del 16 de mayo del 2026 con rubro 2.3 INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES fuente 260401 SGP LIBRE INVERSION, por el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49'000.000,00) M/CTE**

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la **SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO ECONOMICO** con apoyo del funcionario **TECNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACEN GENERAL**, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
- 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- 3) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de La Argentina - Huila.
- 4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO		
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 13 de 14

- 5) Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto.
- 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente.
- 7) Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia.
- 8) las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS:

Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las Leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizarán ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni comprarán privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizarán ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las Leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES:

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO			
	CODIGO: F-GA-040	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 14 de 14

Entidad Contratante: Alcaldía de La Argentina-Huila	HUBER BURBANO CRIOLLO C.C No. 1.004.152.979
Rep. Legal: FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ	Establecimiento de comercio: AUTOKAR H&R C.C. No. 1.004.152.979 de la Argentina (H)
Dirección: Calle 4 con Carrera 4- Esquina B/ Las Brisas	Dirección: VDA BAJO EL PENCIL Ciudad: La Argentina
Teléfono: 321 255 0977	Teléfono: 3108123959
Email: alcaldia@laargentina-huila.gov.co contratacion@laargentina-huila.gov.co	Correo Electrónico: burbanocriollohuber@gmail.com

FIN DEL CLAUSULADO

Proyectó Clausulado: Niyibeth Cárdenas Guzmán – Apoyo a procesos de Contratación

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Niyibeth Cárdenas Guzmán – Apoyo a procesos de Contratación